

## **CLÁUSULA ADICIONAL DE CHÓFER DE REEMPLAZO**

Queda expresamente convenido que, en virtud de la presente Cláusula Adicional, la póliza se extiende a brindar, a solo requerimiento del “ASEGURADO”, la asistencia de un chofer para conducir exclusivamente el vehículo asegurado y a sus ocupantes directamente a la dirección señalada por el “ASEGURADO”.

Se podrá hacer uso de este servicio llamando a PACIFICO ASISTE al número telefónico que aparece en la Póliza, quedando limitado al máximo de atenciones indicado en las Condiciones Particulares de la póliza durante una vigencia anual.

### **ALCANCES DEL SERVICIO:**

El beneficio que otorga esta Cláusula Adicional se otorga teniendo en consideración lo siguiente:

**Radio de acción:** El servicio será brindado con las limitaciones geográficas que se indican en la página web de la COMPAÑÍA: [www.pacificoseguros.com](http://www.pacificoseguros.com), durante las 24 horas del día, por choferes de “LA COMPAÑÍA” debidamente identificados.

**Vehículos que pueden ser asistidos:** este servicio es brindado únicamente para automóviles y camionetas de uso particular. **No se brinda servicio a otro tipo de vehículos.** Para contar con este servicio es necesario que se respete el uso particular o comercial del vehículo según se haya declarado en la Póliza. De usar el vehículo para servicio público, en alquiler o cualquier otra modalidad, ya sea temporal o permanente, el vehículo quedará sin el mencionado servicio, quedando así la COMPAÑÍA relevada de otorgar este beneficio.

El servicio está sujeto a disponibilidad de choferes.

**No aplica para unidades que cuenten con lunas polarizadas u obscurecidas, que requieran de una autorización expresa de la autoridad competente para su circulación y no se cuente con dicho permiso o autorización al momento de solicitar el servicio.**

### **El presente servicio NO INCLUYE:**

- **Combustible necesario para prestación del servicio.**
- **Desembolso por peajes, cobros por parqueos municipales, playas de estacionamiento o similares.**
- **Asistencia médica o personal a los ocupantes.**

### **PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA ASISTENCIA:**

Existen dos formas de servicio, el inmediato y el programado:

- 1) Un servicio es inmediato cuando el ASEGURADO solicita el servicio para que se efectúe dentro de las dos (2) horas siguientes a su llamada, en cuyo caso la atención está sujeta a que exista disponibilidad de personal.
- 2) Un servicio es programado cuando el ASEGURADO solicita el servicio para una hora determinada a su elección siempre que sea con más de dos (2) horas contadas después de su llamada.

En ambos casos, al momento de la solicitud el ASEGURADO deberá señalar el lugar de origen y de destino del servicio, los cuales no podrán ser modificados una vez finalizada la llamada de solicitud (no se aceptarán servicios programados con más de 24 horas de anticipación).

La cancelación de un servicio programado deberá realizarse con no menos de 1 hora de anticipación, de lo contrario, se considerará como realizado el servicio descontándose el mismo de las tres atenciones a que tiene derecho el ASEGURADO, durante la vigencia anual de su Póliza.

Las cancelaciones de servicios inmediatos, deberán realizarse dentro de los 10 minutos después de la solicitud, de lo contrario, se descontará el servicio solicitado de las tres atenciones a que tiene derecho el ASEGURADO durante la vigencia de la Póliza.

Es obligatorio para la prestación del servicio que el ASEGURADO y el vehículo asegurado se encuentren en el lugar y a la hora fijados al momento de solicitar la Asistencia de Chofer de Reemplazo, de lo contrario, el servicio no podrá ser efectuado y aún así se descontará de las tres atenciones a que tiene derecho el ASEGURADO.

Si el vehículo no garantiza las condiciones mínimas de seguridad para los ocupantes del mismo (cinturones de seguridad para todos los ocupantes), el Chofer de Reemplazo podrá negarse a brindar el servicio. De darse esta situación, se descontará el servicio solicitado del número de atenciones a que tiene derecho el ASEGURADO, según lo indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.

El chofer no debe recibir las llaves del vehículo ni permanecer sólo en él.

Queda expresamente establecido que no están cubiertos los daños materiales y/o personales que se pudieran ocasionar durante este traslado cuando éstos sean ocasionados por el mal estado del vehículo, conforme a la verificación técnica posterior que se realice luego de sucedido el siniestro.

Para la prestación del servicio, el ASEGURADO deberá presentarle al Chofer de Reemplazo la tarjeta de propiedad del auto, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y el Certificado de Revisión Técnica (para las unidades con más de 2 años de antigüedad), los que deberán encontrarse vigentes y de conformidad con la normativa civil y de tránsito correspondiente. De lo contrario, el servicio no podrá ser prestado y se descontará el servicio solicitado de las tres atenciones a que tiene derecho el ASEGURADO.

La COMPAÑÍA no está obligada a prestar el servicio en lugares que representen riesgo para sus ocupantes a criterio del Chofer de Reemplazo, pudiendo tratarse de caminos de difícil acceso, presencia de acantilados, precipicios, presencia de tumultos, conmoción civil, con alto índice de delincuencia, o casos similares.

Una vez finalizado el servicio, el ASEGURADO deberá firmar la ficha de conformidad por el servicio brindado. En caso el ASEGURADO no se encuentre en condiciones de firmar la Ficha de Conformidad, deberá suscribirla cualquier otro ocupante del vehículo o un familiar o la persona que reciba al ASEGURADO en el lugar de destino. De no ser posible ello, el chofer de reemplazo deberá anotar en la Ficha de Conformidad el motivo por el cual se rehusó a firmarla.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecerán inalterables.